



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 222.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ, SIN NÚMERO, DE LA AMPLIACIÓN COLONIA MORELOS, TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 58.06 METROS CUADRADOS, Y SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MÉXICO, A FORMALIZAR LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, OBSERVANDO PARA ELLO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo  
CCIV  
Número

42

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 222

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Toluca, México, del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número, de la Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie de 58.06 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

<b>Al norte</b>	2.00 metros con privada José Ma. Jiménez
<b>Al sur</b>	5.30 metros con propiedad privada
<b>Al Oriente</b>	16.00 metros con calle Prolongación José Ma. Jiménez
<b>Al Poniente</b>	15.80 metros con lote número 5.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a formalizar la enajenación del inmueble descrito en el artículo anterior, observando para ello las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor de inmueble objeto de la presente enajenación, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.**

Toluca de Lerdo, México; a 21 de junio de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca, 2016-2018 se precisa como visión, ser una capital digna para la convivencia de la sociedad que procure la seguridad personal y patrimonial; solidaria con todos los habitantes y competitiva, a través de una administración forjada en el civismo y sustentada en la legalidad, transparencia y sentido humano.

El plan referido prevé dentro del Pilar Temático Gobierno Solidario, que la vivienda es uno de los ejes principales de la política social, ya que constituye un elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad.

Asimismo, en el Eje Transversal, hacia una Gestión Gubernamental Distintiva dentro del Objetivo, “Generar valor público en las acciones emprendidas a través de la eficacia, eficiencia y transparencia gubernamental y un fortalecimiento de los ingresos propios”, se plantea dentro de la Estrategia 1, fortalecer la gestión pública en torno a la obtención de resultados hacia la población.

En consecuencia con lo anterior, y en atención a que con motivo de la desecación del Río Verdiguél, se produjeron hundimientos del suelo que afectaron severamente varias casas habitación de vecinos de la Colonia Morelos, de la ciudad de Toluca, el ayuntamiento de Toluca, México, gestionó y obtuvo la subdivisión de un predio de su propiedad con una superficie de 1349.10 metros cuadrados, para atender las necesidades de los afectados.

Por lo que mediante Decreto 141 de la "L" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el dieciocho de septiembre de 1990, se desafectó del servicio público municipal el inmueble ubicado entre las calles de Enrique Carniado y José Ma. Jiménez, en la Ampliación Colonia Morelos" de la ciudad de Toluca, México con una superficie de 1349.10 metros y se autorizó al ayuntamiento del municipio de Toluca, México, a permutar los lotes en que se subdividió el inmueble antes mencionado, por inmuebles propiedad de particulares, para atender las necesidades de los vecinos afectados.

Entre los predios afectados se encontraba el del pintor Edmundo Calderón Gómez, ubicado en Felipe Villanueva número 709, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, mismo que fue permutado por el lote número 5 de la subdivisión antes mencionada, ubicado en José María Jiménez número 200, con una superficie de 126.96 metros cuadrados.

Por acuerdo de cabildo 355 de 22 de enero de 1990, el ayuntamiento de Toluca, México, aprobó la solicitud del pintor Edmundo Calderón Gómez, para que se le vendiera el lote 9 resultante de la subdivisión antes citada, la cual es colindante con el predio que le permutó el ayuntamiento, ubicada en la calle José Ma. Jiménez, Colonia Morelos; así como también aprobó que el pago se hiciera en especie con obras del pintor Edmundo Calderón Gómez.

El Municipio de Toluca, México, es propietario del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número, Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie de 58.06 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 2.00 metros con privada José Ma. Jiménez.
- Al Sur: 5.30 metros con propiedad privada.
- Al Oriente: 16.00 metros con calle Prolongación José Ma. Jiménez.
- Al Poniente: 15.80 metros con lote número 5.

Lo que se acredita con el instrumento notarial cinco mil trescientos cincuenta y ocho Volumen noventa especial, mediante el cual el licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público catorce y del Patrimonio Inmueble Federal, hace constar la protocolización del plano de subdivisión de un predio ubicado en el fraccionamiento denominado "Ampliación Colonia Morelos" Calle José María Jiménez sin número en esta ciudad de Toluca, México, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad, del Distrito de Toluca, bajo la partida número 1,937-1,945, volumen 399 libro primero, sección primera del 21 de octubre de 1998.

Ahora bien, el 28 de mayo de 1990, el ayuntamiento de Toluca, México y el C. Edmundo Calderón Gómez celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble antes citado.

Posteriormente en sesión de cabildo de 17 de agosto de 1995, el ayuntamiento de Toluca, México, aprobó la rectificación de las medidas y puntos cardinales, en razón de que las precisadas no eran acordes a las establecidas en la escritura pública antes referida del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número, de la Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México siendo las medidas correctas las siguientes: al norte: 2.00 metros con privada José Ma. Jiménez; al sur: 5.30 metros con propiedad privada; al oriente: 16.00 metros con calle Prolongación José Ma. Jiménez y al poniente: 15.80 metros con el Sr. Edmundo Calderón Gómez.

Mediante escrito de 6 de noviembre de 2015, la C. Deidre Flores Arellano, solicitó al Presidente Municipal de Toluca, la regularización del predio con una superficie de 60.85 metros cuadrados.

Por consiguiente, en sesiones de cabildo de 11 de diciembre de 2015 y 15 de junio de 2016, el ayuntamiento de Toluca, México, aprobó la ratificación del acuerdo de cabildo de 22 de enero de 1990, a fin de llevar a cabo la desafectación y desincorporación del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número, de la Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México, a fin de formalizar la enajenación en favor de la C. Deidre Flores Arellano, albacea del finado Edmundo Calderón Gómez quien falleció el 30 de enero de 2005, en la ciudad de Toluca, México, y a quien se declaró como única y universal heredera y albacea del finado, tal y como consta en la escritura 28046 volumen 286, relativa al testamento público abierto de 15 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés Notario Público 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, México; cargo que fue aceptado y protestado el 29 de marzo de 2005, como consta en la escritura 28189, volumen 288 pasado ante la fe del mismo Notario.

En sesión ordinaria de cabildo de siete de diciembre de dos mil dieciséis el ayuntamiento de Toluca México, acordó autorizar a su Presidente Municipal Constitucional para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

De acuerdo al oficio 401.B(4)77.2011/1627 de 8 de diciembre de 2011, que suscribe el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la presente desincorporación, carece de valor artístico, arqueológico o histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Toluca, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y la documentación con la que se acompaña, y después de una amplia discusión, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, encontramos que la Iniciativa de Decreto propone autorizar al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal.

**CONSIDERACIONES**

La "LIX" Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

La iniciativa de decreto que nos ocupa responde al Plan de Desarrollo Municipal de Toluca, 2016-2018 que prevé en el Pilar Temático Gobierno Solidario, que la vivienda es uno de los ejes principales de la política social, ya que constituye un elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad, así como, el Eje Transversal y fortalecer la gestión pública en torno a la obtención de resultados hacia la población.

Advertimos la problemática existente con motivo de la desecación del Río Verdiguél, que ha producido hundimientos del suelo que afectaron severamente varias casas habitación de vecinos de la Colonia Morelos, de la ciudad de Toluca, el ayuntamiento de Toluca, México, gestionó y obtuvo la subdivisión de un predio de su propiedad con una superficie de 1349.10 metros cuadrados, para atender las necesidades de los afectados.

También encontramos, que mediante Decreto 141 de la "L" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el dieciocho de septiembre de 1990, desafectó del servicio público municipal el inmueble ubicado entre las calles de Enrique Carniado y José Ma. Jiménez, en la Ampliación Colonia Morelos" de la ciudad de Toluca, México con una superficie de 1349.10 metros y se autorizó al ayuntamiento del municipio de Toluca, México, a permutar los lotes en que se subdividió el inmueble antes mencionado, por inmuebles propiedad de particulares, para atender las necesidades de los vecinos afectados, entre ellos, el del pintor Edmundo Calderón Gómez, ubicado en Felipe Villanueva número 709, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, mismo que fue permutado por el lote número 5 de la subdivisión antes mencionada, ubicado en José María Jiménez número 200, con una superficie de 126.96 metros cuadrados.

Destacamos que, por acuerdo de cabildo 355 del 22 de enero de 1990, el ayuntamiento de Toluca, México, aprobó la solicitud del pintor Edmundo Calderón Gómez, para que se le vendiera el lote 9 resultante de la subdivisión antes citada, la cual es colindante con el predio que le permuto el ayuntamiento, ubicada en la calle José Ma. Jiménez, Colonia Morelos; así como también aprobó que el pago se hiciera en especie con obras del pintor Edmundo Calderón Gómez.

Por otra parte, se precisa en la iniciativa que el Municipio de Toluca, México, es propietario del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número. Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie de 58.06 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en la iniciativa de decreto.

Es importante precisar como lo hace la iniciativa de decreto que, el 28 de mayo de 1990, el ayuntamiento de Toluca, México y el C. Edmundo Calderón Gómez celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble antes citado y que el 17 de

agosto de 1995, el ayuntamiento de Toluca, México, aprobó la rectificación de las medidas y puntos cardinales, en razón de que las precisadas no eran acordes a las establecidas en la escritura pública antes referida del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número, de la Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México.

Así como que, mediante escrito de 6 de noviembre de 2015, la C. Deidre Flores Arellano, solicitó al Presidente Municipal de Toluca, la regularización del predio con una superficie de 60.85 metros cuadrados.

Después de conocer la situación jurídica prevaleciente de acuerdo en que se lleve a cabo la desafectación y desincorporación del inmueble ubicado en la calle José María Jiménez, sin número, de la Ampliación Colonia Morelos, Toluca, México, a fin de formalizar la enajenación en favor de la C. Deidre Flores Arellano, albacea del finado Edmundo Calderón Gómez quien falleció el 30 de enero de 2005, en la ciudad de Toluca, México, y a quien se declaró como única y universal heredera y albacea del finado.

Cabe destacar que, de acuerdo con lo expresado por el Delegado del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de la presente desincorporación, carece de valor artístico, arqueológico o histórico.

Por lo tanto, tratándose de la regularización de una situación jurídica que tiene que ver con el patrimonio municipal y con el cumplimiento de obligaciones con particulares, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

#### PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

#### MIEMBROS

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**  
(RÚBRICA).

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**  
(RÚBRICA).

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**